

Valparaíso, veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

A folios 47 y 48:

Atendido el mérito de los antecedentes, teniendo presente las diligencias practicadas a fin de determinar el domicilio del demandado de autos y el resultado fallido de los reiterados intentos de notificarlo personalmente o conforme con la notificación personal subsidiaria del artículo 23 de la Ley 19.968 y teniendo además en consideración lo informado por Policía de Investigaciones, Departamento de Migraciones y Policía Internacional mediante el oficio a folio 31, de acuerdo con lo establecido por la norma indicada en relación con el artículo 27 del mismo cuerpo normativo y artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Como se pide.

Notifíquese a la parte demandada, don OLIVE HUNTER RIVAS GONZÁLEZ, C.I. 21.865.916-0, respecto de la demanda, su proveído a folio 12 y esta resolución, **mediante avisos que deberán ser publicados en un diario o periódico del lugar donde se sigue la presente causa por tres días seguidos y uno en el Diario Oficial**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 27 de la Ley 19.968. **Pasen los antecedentes al Ministro de Fe de este Tribunal, a fin de elaborar el extracto correspondiente.**

A fin de cumplir con el plazo antes indicado, **déjese sin efecto la fecha de audiencia programada**, fijando como **nueva fecha de audiencia preparatoria el día 17 de noviembre de 2026 a las 08:30 horas** en dependencias de este Tribunal, debiendo concurrir las partes personalmente, afectando a quien no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación.

Atendido lo dispuesto en Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema, de 4 de enero de 2024, abogados y partes (**sólo en caso de no estar citadas a declarar**), podrán comparecer a audiencia mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM.

Se establece un tiempo máximo de espera para la conexión de 5 minutos, debiendo contar con un medio tecnológico idóneo, bajo apercibimiento de realizar la audiencia en rebeldía.

Los intervinientes deberán conectarse indicando su nombre y apellido y la calidad en la que comparecen (demandante, demandado/a), teniendo a mano sus cédulas de identidad para ser identificados de forma inmediata a fin de optimizar el tiempo del bloque agendado, debiendo aportar a la brevedad un correo electrónico y número de teléfono como datos de contacto.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QKTKDXVTCXP

Se adjuntan las credenciales de plataforma ZOOM a la que deberán acceder las partes, con al menos, 10 minutos de antelación a la hora de la audiencia fijada en autos para verificar su conexión y audio.

ID de reunión: 942 5947 6169 - (sin código de acceso). -

Se establece como canal de consultas y comunicaciones la plataforma <https://conecta.pjud.cl/>.

Se deja constancia de que esta resolución es firmada por la Jueza Presidenta de este Tribunal.

Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico dirigido a su abogado.

Habiéndose tenido a la vista causa de cumplimiento de alimentos RIT Z-2249-2020 de este Tribunal, entre las partes, y no obstante la notificación por avisos ordenada, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado en aquella como correspondiente al demandado de autos, esto es: oliveelliotrivas@gmail.com.

RIT C-1612-2026

Resolvió y firmó electrónicamente, Juez(a) Titular del Juzgado de Familia de Valparaíso, que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución. -/apb.



Ruth Angélica Alvarado Villarroel

Juez

PJUD

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis
11:29 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QKTKDXVTCXP